

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00358.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio precedente, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante y luego de revisado el proveído calendado 28 de Agosto del año 2020 (folios 64 al 66 - 1), mediante el cual se profirió mandamiento ejecutivo, se observa que en aquel se incurrió en error en cuanto al valor en letras y en números del capital insoluto allí relacionado, pues en el numeral 1° del citado auto se libró orden de pago por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CINCO PESOS MDA. LEGAL (\$18.705.005.00 Mda. Legal), valor que corresponde al capital insoluto contenido en el Pagaré No. 2990085917 aportado con la demanda, siendo que el valor solicitado por capital insoluto corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CINCO PESOS MDA. LEGAL (\$18.705.005.00 Mda. Legal), conforme se desprende del escrito contentivo de la demanda.-

Así las cosas y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1° del auto mandamiento ejecutivo proferido el 28 de agosto del año 2020 (folios 64 al 66 - 1), en el sentido de precisar que se profiere orden de pago a favor de la entidad demandante y a cargo del extremo demandado por la siguiente suma de dinero:

1. La suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CINCO PESOS MDA. LEGAL (\$18.705.005.00 Mda. Legal), valor que corresponde al capital insoluto, contenido en el Pagaré No. 2990085917 aportado con la demanda, más no por la suma que involuntariamente se indicó en el numeral 1° del proveído que aquí se corrige.-

SEGUNDO: En lo demás, el auto en mención se mantiene incólume.-

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte actora mediante anotación por estado y a la parte demandada en forma conjunta con el auto mandamiento ejecutivo proferido el 28 de Agosto del año 2020.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 035, hoy 04 de marzo de 2021. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52ed374a051c8e22afd4ead250f9623cf715239d5694cb8ac55722f2287c0e59
Documento generado en 02/03/2021 02:43:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>